



RESOLUCION JEFATURAL N° 57 - 2013 - CONCYTEC - OGA

Lima, 15 de agosto del 2013

VISTO:

El Informe N° 36-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO-C PATRIMONIAL de fecha 02 de agosto del año 2013, mediante el cual propone la baja de bienes del activo fijo de los Bienes del Consejo Nacional de Ciencia tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo técnico especializado con autonomía administrativa, científica, económica y financiera;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, definiendo a la baja de bienes en el literal g) del artículo 2° como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una entidad, estableciendo también en su 10° como una atribución de las entidades el aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, la Resolución N° 021-2002/SBN-GO Aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", la que establece la procedencia de la baja de bienes muebles por la causal de excedencia debidamente fundamentada, directiva vigente en lo no se oponga al Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria y Final de la norma legal referida;

Que, recae en estado de excedencia, los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, mediante el informe del visto, que cuenta con 8 folios, el profesional de Control Patrimonial, presenta la relación de bienes con códigos de la Superintendencia de Bienes Nacionales, a ser dados de baja registrándose un total de 300 bienes por la causal de Excedencia, por un valor total del Activo Ajustado de S/.65,610.90 Nuevos Soles y con el valor de Depreciación Ajustada de S/. 59,346.81 Nuevos Soles respectivamente;

Que, el Área de Contabilidad mediante el Informe N° 124-2013-CONCYTEC-OGA-CONT, ha verificado las Cuentas Contables contenidas en el Informe de Control Patrimonial indicado en el considerando anterior; y determina que la información es correcta de acuerdo al informe final del cierre 2012, opinando por la procedencia del trámite de baja de dichos bienes;




Que, mediante el Decreto Supremo N°009-2008/Vivienda, se dispone la ejecución de acciones tendientes a la baja y enajenación de bienes de propiedad del Sector Público y los que se encuentran en condiciones de chatarra; indicándose en el Artículo 4°, que el órgano responsable para las acciones de saneamiento, baja y enajenación de los bienes muebles de las entidades son de responsabilidad de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad;


Con el visto bueno, del Responsable de Abastecimiento y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas a esta oficina en la Directiva N° 004-2002/SBN aprobada con la Resolución N° 021-2002/SBN-GO y el Decreto Supremo N°009-2008/Vivienda.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de 300 (Trescientos) bienes muebles de los activos correspondientes al año 2012, por la causal de excedencia; distribuidos en 234 (Doscientos Treinta y Cuatro) bienes en la Cta. Contable 1503.020102; y 66 (Sesenta y Seis) bienes en la Cuenta Contable 9105.0303 indicados en 04 folios que son anexo de la presente Resolución; por un valor total de S/.65,610.90 (Sesenta y Cinco Mil Seis Cientos Diez con 90/100 Nuevos Soles) como Activo Ajustado y por un total de S/. 59,346.81 (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 81/100 Nuevos Soles) como Depreciación Ajustada.




ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se remitan dentro del plazo de 20 días de emitida la presente resolución, copias de la misma, así como del Informe Técnico, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y al Órgano de Control Institucional.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Sistema de Información y Comunicación de la Ctel, para su publicación en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA



.....
Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Jefa de la Oficina General de Administración